

**EL ROL DEL NOTARIO FRENTE  
A LAS EXIGENCIAS DEL ESTADO  
PRINCIPALMENTE EN EL PLANO  
ADMINISTRATIVO Y FISCAL \***

*José Antonio Manzanero Escutia*

---

\* Trabajo presentado en la VIII Jornada Notarial Iberoamericana que se llevó a cabo en Veracruz, Ver., del 4 al 7 de febrero de 1998.

La actividad del estado es el conjunto de actos materiales y jurídicos, operaciones y tareas que realiza en virtud de las atribuciones que la legislación positiva le otorga. El otorgamiento de dichas atribuciones obedece a la necesidad de crear jurídicamente los medios adecuados para alcanzar los fines estatales.

Es en este marco de actividad donde destacan y cobran especial relevancia conceptos fundamentales como son el de la seguridad jurídica, continuidad y confianza; siendo en todos ellos punto de toque la función notarial.

Vamos a intentar pues llamar atribuciones del Estado aquellos cometidos, derechos, facultades o prerrogativas que sirvan para cumplimentar tal fin; y siendo las atribuciones medios para alcanzar determinados fines, es consecuencia natural que el número y extensión de aquéllas varíen al variar éstos.

Podemos concluir en consecuencia que las atribuciones que a lo largo del tiempo hemos podido conocer como asignadas al estado, se pueden agrupar en las siguientes categorías:

- a) Atribuciones de mando o de policía.
- b) Atribuciones para regular la actividad económica
- c) Atribuciones para crear y proporcionar servicios públicos.

Es pues toral el determinar el campo de actividad del Estado respecto de la esfera de los particulares, de manera que la ampliación de la esfera de la actividad de uno, tiene que traducirse necesariamente en merma de la esfera de acción de los otros.

Al respecto, la doctrina ha distribuido las atribuciones del Estado respecto de los particulares en tres distintos grupos:

- a) Atribuciones del Estado para reglamentar la actividad privada;
- b) atribuciones que tienden al fomento, limitación y vigilancia de la misma actividad, y.
- c) atribuciones para sustituirse total o parcialmente a la actividad de los particulares o para combinarse con ella en la satisfacción de una necesidad colectiva.

Íntimamente relacionado con el concepto de atribuciones al que hemos aludido encontramos el de funciones del Estado, que desgraciadamente se usan indistintamente como sinónimos. La verdad es que hacen referencia ambas nociones a conceptos diferentes toda vez que el concepto de atribuciones comprende el contenido de la actividad del Estado; esto es a lo que el Estado puede o debe hacer. En cambio el concepto de función se refiere a la forma de la actividad del Estado. Las funciones constituyen pues la forma de ejercicio de las atribuciones.

Respecto a las atribuciones a que se refieren a la reglamentación de las actividades de los particulares, la función legislativa constituye el medio de realizar esa regulación, puesto que ella se hace por normas generales de derecho.

La función administrativa interviene muy poco en esta categoría, sin embargo pueden señalarse varios casos en que es notable tal intervención:

- a) funciones que presta la institución del registro civil.
- b) funciones de los registros de propiedad y de comercio.
- c) funciones de servicio notarial que son impuestas como forzosas en algunos casos y voluntarias en otros, y que definitivamente constituye otra de las formas en que la función administrativa interviene con motivo de las atribuciones de las que hemos venido hablando.

De acuerdo con todas estas ideas preliminares veamos dónde estamos ubicados. Primeramente entendamos que la función administrativa del Estado puede apreciarse desde un punto de vista formal y entonces diremos que es la actividad que el estado realiza por medio del Poder Ejecutivo en ejercicio y ejecución de las acciones que le corresponden, siendo este último su contenido material.

Habiéndonos ya ubicado en el contexto del contenido de nuestra actividad, pasemos a revisar cuál es nuestra posición en las relaciones jurídicas y de vida cotidianas; toda vez que se señala como una motivación o elemento a considerar nuestra posición con la llamada sociedad civil.

Resulta al parecer claro el considerar en los sistemas de notariado latino la relevancia de la participación de nosotros los notarios en la vida comunitaria, participando de manera activa e intensa en programas de regularización de vivienda, en procesos electorales,

en campañas de divulgación hacia la población de algunas materias que les ayuden a resolver problemas a futuro como en materia sucesoria y algunas otras más. Sin embargo, también es cierto que no obstante el empeño y esfuerzo impresos, los resultados no han sido los deseados y nuestra actividad e intervención se han visto cuestionadas y en ocasiones criticadas acremente, por lo que consideramos la necesidad de prestar una muy cuidadosa atención a todas estas circunstancias y opiniones a fin de poderlas analizar y porqué no, cambiar y adecuar nuestra postura a fin de ser congruentes y acordes con la vorágine y circunstancia actual en la que estamos inmersos.

Es cierto que tomamos parte en algunas labores de auxilio en diversos órdenes tales como el legislativo en el que de manera muy incipiente se nos pide opinión o colaboración en el proceso de elaboración de leyes, pero definitivamente estamos fuera de cuadro. No debemos de ser escuchados nada más como una referencia, en nuestra opinión en aquellas materias en las que somos especialistas, en las que destacamos por nuestro conocimiento y práctica, no podemos conformarnos con opinar; tenemos la obligación de llevar la batuta y dirigir los derroteros respectivos pues es nuestra responsabilidad histórica y social. Sin embargo, si permanecemos pasivos ante el reto planteado, es muy seguro que ante tal actitud la autoridad termine por soslayar nuestra participación.

Quizá lo antes expresado pueda tener su origen en nosotros mismos. Es probable que estemos pecando de exceso de confianza en nuestra preparación y en nuestro cuidado de formación de nuevos notarios. Estamos seguramente descuidando lo esencial, el estudio, la preparación, la meditación y la participación seria y razonada en nuestra comunidad, con ejemplo y responsabilidad.

De igual manera podríamos razonar en el área de la materia administrativa. Cuántas veces nos hemos cuestionado acerca del cúmulo de obligaciones que envuelven nuestro quehacer diario, si hiciéramos una revisión de todos los ordenamientos legales llamémoslos códigos, leyes, reglamentos, circulares, etcétera; que nos imponen obligaciones de dar avisos, proporcionar información o coadyuvar con la autoridad acerca de la integración de datos o de bancos de información; el resultado sería seguramente muy desolador puesto que no hemos sido lo suficiente y necesariamente firmes para defender nuestra posición y razones legales.

Quizá no toda la responsabilidad y culpa sea nuestra pues también nuestros colegas los abogados y estudiosos del derecho en sus

respectivos campos también tienen su granito de arena de aportación al problema. Pero ellos no son nuestra preocupación. No, nosotros somos los que debemos de estar pendientes de ello, y por tal razón con una presencia férrea pero respetuosa, vanguardista pero fundamentada, histórica pero razonada, plantamos frente a la autoridad a darle los argumentos y razones que evidencien nuestro punto de vista y exponer el porqué su petición o propuesta no es viable o resulta excesiva.

A veces perdemos la brújula acerca de nuestra real posición, queremos seguir viviendo del recuerdo, de lo que fue el notariado, nuestras pasadas glorias y los nombres escritos con letras doradas, y quizá esa práctica no sea la más conveniente. La cada día mayor participación e intervención del Estado en diversos órdenes nos coloca en una posición a nuestro parecer poco ventajosa. Tenemos que ser personajes verdaderamente protagónicos de nuestro tiempo lo que podremos lograr si verdaderamente trabajamos en lo que tenemos que trabajar estando al día en avances tecnológicos, de cibernética, de comunicación, de vanguardia en materia de divulgación y de investigación. De otra manera estamos perdiendo terreno frente a otras disciplinas quizá multimodales que carecen de algo que sólo el notariado posee y que es la tradición, el compromiso, el conocimiento, la seguridad y la confianza. ¿Por qué la autoridad impone obligaciones al notario que a veces calificamos de excesivas, innecesarias o absurdas? Consideramos que lo hace por esa falta de comunicación y de caminar de la mano por haberse perdido de alguna manera esa vinculación tan necesaria que nos permita verdaderamente dar soluciones y lograr la verdadera consecución de los fines del Estado. Tenemos que retomar la relación con el Estado y coadyuvar verdaderamente con esa noble y final labor que en última instancia justifica nuestra función.

En el ámbito fiscal pareciera presentarse un panorama semejante, pues nuestro papel de recaudadores, en algunos casos enteradores y recaudadores de impuestos nos obliga a cumplir con leal y verdadera probidad con nuestras funciones; y es tal la especialización en este campo a fin de poder contar con un eficaz sistema de tributación y recaudación que nos vemos sometidos a cumplir con una serie de disposiciones relativas a actualización de formas para pagos de impuestos, mecanismos de ingeniería en computación a fin de cumplir con el cálculo y entero de impuestos que en muchísimas ocasiones estamos rezagados u obsoletos en los

cálculos correspondientes y en las modalidades de entero de las contribuciones relacionadas con nuestro quehacer notarial.

Quizá una posibilidad sea, que en base a acercamientos reales con las autoridades fiscales, divulgando transparentemente nuestra función y destacando la importancia de la misma, podamos comunicar nuestra postura y disposición de cumplimiento de las políticas fiscales justas y equitativas que en base a ordenamientos asequibles y entendibles con la oportunidad, temporalidad y divulgación necesarias permitan una mayor y mejor recaudación que redunde en beneficio de toda la comunidad.

Por supuesto que hacemos un llamado a todos los notarios a fin de cerrar filas en el cumplimiento más que celoso y efectivo de esta tan importante y crucial tarea en materia impositiva, la cual es de tan fundamental importancia, que su cabal cumplimiento nos fortalece como institución o nos vitupera y destruye como tal.

Que decir de nuestra participación en la materia de colaboración judicial. Encontramos una especie de divorcio en nuestra relación con los órganos jurisdiccionales. Pareciera que existe un celo profesional entre quienes tenemos la posibilidad de dar fe pública y entre quienes tienen jurisdicción y competencia. La postura a nuestro parecer resulta absurda. Nuestra participación debe ser de coadyuvantes, ir al paralelo en la consecución de nuestras respectivas tareas.

Resulta pues, necesario pensar en proponer modificaciones a una serie de procedimientos donde no se justifica nuestra intervención como notarios y donde únicamente estamos presentes por anacronismos ya superados; y de igual manera vale la pena pensar en la adecuación de aquellos procedimientos donde verdaderamente podemos imprimir una dinámica diversa que se justifica por el entorno de la vida actual. A guisa de ejemplo podemos señalar el tratamiento que se da a las sucesiones intestadas o a los requisitos para la tramitación de sucesiones testamentarias ante notario público.

Resulta a nuestro parecer evidente el señalar que la función notarial representa una serie de utilidades, ventajas y beneficios para nuestras comunidades. Representamos un papel a todas luces fundamental. Los seres humanos buscan como un valor primordial la certeza y seguridad en su vida, en sus relaciones con los demás, en su patrimonio en cuanto a su conservación, transmisión y determinación. Nos preguntamos. Quién si no el notario es quien tiene los elementos para cabalmente cumplir con las expectativas de ese público usuario que con fe ciega acude a nuestro consejo

y asesorías para resolver sus problemas o sencillamente para escuchar un consejo o ser escuchado. Señores colegas la respuesta es clara: nadie, sólo el notario.

Resulta pues contundente concluir que nuestra posición y compromiso es muy clara. Tenemos que estar a la vanguardia del desarrollo de las relaciones humanas y ser personajes determinantes en la vida jurídica de los tiempos que vivimos y de los que están por venir, pero a fin de ser congruentes con la responsabilidad que se nos presenta y exige, debemos estar preparados y contar con una serie de elementos que describiremos a continuación.

I. A fin de poder ser verdaderos participantes en la materia legislativa debemos refrendar nuestra posición de auténticos juristas, de estudiosos del derecho, pero con convicción y realidad, debiendo para tal efecto preparar verdaderamente a los abogados que deseen tomar este estandarte del notariado no sólo en la técnica, sino también en el espíritu, a fin de lograr amalgamar en un sólo crisol la excelencia del saber jurídico con la prudencia, honradez y rectitud que nos caracteriza a los notarios. No cualquiera puede ser notario. Proponemos una uniformidad de método en la obtención de la patente de notario teniendo como base exámenes de oposición con las modalidades pertinentes así como la evaluación periódica a los notarios actuantes que les exija estar al día para poder cumplir adecuadamente con las funciones encomendadas, lo que seguramente redundará en contar con un notariado sólido, conocedor, confiable y que sea siempre bien visto como un baluarte en la toma de decisiones legislativas.

II. En el ámbito administrativo debemos contar con un adecuado canal de comunicación con el Estado a través del órgano respectivo a fin de estar en condiciones de ágilmente informar a la autoridad de aquellos puntos que permitan resolver de manera más precisa y atingente su función de gobierno y de servicio público, proponiendo para tal efecto la exigencia para ambas partes de la relación, el contar con los elementos informáticos de vanguardia que permitan optimizar el servicio que prestamos los notarios al público en general, así como el que nos presta la autoridad. De otra manera corremos el riesgo de quedarnos a la zaga en las exigencias que pretendiera hacer la autoridad por no estar actualizados en las exigencias a resolver.

III. A fin de lograr un sistema de tributación y recaudación fiscal más efectivo y expedito proponemos el insistir con la autoridad fiscal correspondiente en establecer disposiciones compren-

sibles, perdurables y conocidas con anticipación que permitan su correcta divulgación y acatamiento. De igual manera proponemos la conveniente reglamentación de sanciones ejemplares a aquellos que faltando a la nobilísima tarea de ser notario y traicionando la confianza y fe que los clientes nos depositan causen algún detrimento o quebranto patrimonial.

IV. Finalmente no debemos olvidar nuestra situación como gremio analizado desde de puntos de vista locales, nacionales, internacionales y mundiales. Debemos de contar con respaldo y solidaridad y gremial en todos los órdenes, evitar caer y en su caso sancionar ejemplarmente toda serie de prácticas insanas y competencias desleales. Aquel estado que tenga como colaborador a un notariado débil, corrupto, insano, falto de preparación y de unidad, fácilmente lo avasallará extinguiéndolo poco a poco.

Señores unidad. Renazcamos y vivamos, en nuestras manos está el futuro de nuestra profesión y de nuestros hijos.